

PUNTOS DE COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 50.

VÍNCULO: funcionario de carrera.

ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Comunidad Autónoma de Canarias.

GRUPO: A/B.

ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: Administradores Generales/Gestión General.

JORNADA: especial.

LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de La Palma.

Segundo.- El funcionario designado cesará en su actual puesto de trabajo en el plazo de tres días contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Canarias, y habrá de tomar posesión en igual plazo contado desde el día siguiente al del cese, si el puesto de trabajo desempeñado radica en la misma localidad que la del destino obtenido o en un mes si reside fuera de ella o comporta el reingreso al servicio activo.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, o bien interponer el recurso potestativo de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que tenga lugar su publicación, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de junio de 2001.

EL CONSEJERO DE POLÍTICA
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE,
Fernando José González Santana.

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

906 *ORDEN de 24 de mayo de 2001, por la que se establece el plazo para la presentación de solicitudes de subvención destinadas a la rehabilitación de viviendas en el medio rural, correspondiente al ejercicio 2001 y se relacionan los municipios que han aceptado la delegación de la tramitación, concesión y pago de dichas subvenciones.*

Por acuerdo del Gobierno de Canarias de 15 de marzo de 2000 se aprobó el Decreto 38/2000, por el

que se regula el otorgamiento de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en el medio rural y su delegación en los municipios (B.O.C. nº 35, de 20.3.00).

De conformidad con el artículo 2.2 del citado Decreto, modificado por el Decreto 161/2000, de 24 de julio, la delegación de la tramitación, concesión y pago de dichas subvenciones se condiciona a su aceptación por el municipio interesado, y a que dicho acuerdo de delegación se adopte y notifique a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas en el plazo establecido. Asimismo, de acuerdo con el artículo 5.2, la solicitud de subvención, junto con la documentación correspondiente, se presentará en el plazo que se fije anualmente mediante Orden de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, en la cual se hará referencia, asimismo, a la partida presupuestaria del ejercicio vigente. Dicha Orden deberá publicarse en el Boletín Oficial de Canarias.

En virtud de lo expuesto, y habiendo transcurrido el plazo para acordar la citada delegación y notificar dicho acuerdo,

DISPONGO:

Primero.- El plazo de presentación de solicitudes de las subvenciones para la rehabilitación de viviendas en el medio rural correspondientes al ejercicio 2001, previstas en el Decreto territorial 38/2000, será hasta el 31 de julio de 2001, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.03.431C.750.10, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- La publicación de la relación de municipios que han aceptado la delegación de la tramitación, concesión y pago de dichas subvenciones, dentro de los plazos establecidos en el artículo 2.2 del Decreto 38/2000, modificado por el Decreto 161/2000, de 24 de julio y en los términos previstos en el artículo 22.2.g) de la Ley 7/1995, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que se citan en el anexo.

Tercero.- En el caso de que la vivienda a rehabilitar se halle en alguno de los municipios que se señalan en el anexo, la presentación de la solicitud de la subvención se llevará a cabo en el Registro general del Ayuntamiento del término municipal en el que radique la vivienda, en cualquiera de los lugares a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o en los Cabildos Insulares.

En el supuesto de que la vivienda se encuentre en alguno de los municipios no relacionados en dicho anexo, la solicitud de subvención se presentará en la Dirección General de Vivienda, en alguno de los lugares a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, o en los Cabildos Insulares.

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal

Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de mayo de 2001.

EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS,
VIVIENDA Y AGUAS,
Antonio Ángel Castro Cordobez.

ANEXO

Relación de municipios que han aceptado la delegación de la tramitación, concesión y pago de subvenciones destinadas a la rehabilitación de viviendas en el medio rural, dentro del plazo establecido.

Adeje	Los Realejos
Agaete	Los Silos
Agüimes	Mazo
Agulo	Mogán
Alajeró	Moya
Antigua	Pájara
Arafo	Puerto de la Cruz
Arico	Puerto del Rosario
Arona	Puntagorda
Arrecife	Puntallana
Artenara	San Andrés y Sauces
Arucas	San Bartolomé de Lanzarote
Barlovento	San Bartolomé de Tirajana
Betancuria	San Cristóbal de La Laguna
Breña Alta	San Juan de la Rambla
Breña Baja	San Mateo
Buenavista del Norte	San Miguel
Candelaria	San Nicolás de Tolentino
El Paso	San Sebastián de La Gomera
El Rosario	Santa Brígida
El Sauzal	Santa Cruz de La Palma
El Tanque	Santa Cruz de Tenerife
Fasnia	Santa Lucía de Tirajana
Firgas	Santa María de Guía
Frontera	Santa Úrsula
Fuencaliente	Santiago del Teide
Gáldar	Tacoronte
Garachico	Tazacorte
Garafía	Tegueste
Granadilla	Tejeda
Guía de Isora	Telde
Güímar	Teror
Haría	Tías
Hermigua	Tijarafe
Icod de los Vinos	Tinajo
Ingenio	Tuineje
La Guancha	Valle Gran Rey
La Matanza	Vallehermoso
La Oliva	Valleseco
La Orotava	Valsequillo
La Victoria	Valverde
Los Llanos de Aridane	Vilafior